



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(N.º 037)
30 MAR 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1, mediante radicado No. 2015-706-002757-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por el señor **ELGUER ERNESTO OJEDA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.583.885, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS PARAGUITOS**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "Finca Los Paraguitos" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-60182, que cuenta con una extensión superficial de trescientas dieciséis hectáreas con siete mil cuatro metros cuadrados (316 Ha 7.004 m²), ubicado en la vereda La Esperanza del municipio Cravo Norte, departamento de Arauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (folio 110).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 023 de 23 de febrero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAGUITOS" del predio rural de su propiedad denominado "Finca Los Paraguitos" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-60182, solicitada por el señor Elguer Ernesto Ojeda Florez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.583.885, a través de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1 (fls. 119-121).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos a la señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1, apoderada del señor **ELGUER ERNESTO OJEDA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.583.885, a través del correo electrónico info@orinoquiabiodiversa.org (fl. 124).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del auto de inicio No. 023 de 22 de febrero de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar el poder original y autenticado, otorgado por parte de la señora **CARMEN YASMINA VASQUEZ TINEO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.020.432, en su calidad de copropietaria del pre-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

dio "Los Paraguitos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-60182, a favor de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1, para que lleve a cabo los trámites necesarios para el registro del referido predio como reserva Natural de la Sociedad Civil.

El Director Territorial Orinoquia, mediante memorando No. 20167030000243 de 18/03/2016 (fl. 130), remitió el radicado No. 2016-706-000481-2 de 17/03/2016 (fl. 131), a través del cual la señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa, remitió el poder otorgado por la señora CARMEN YASMINA VASQUEZ TINEO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.020.432, con las formalidades exigidas en el auto de inicio (fl. 132).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, con fecha de fijación del 04 de mayo de 2016 y desfijado el 20 de mayo de 2016 (fl. 144), y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 04 de mayo de 2016 y desfijado el 19 de mayo de 2016 (fl. 144), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2017-460-00149-2 de 17/01/2017 (fl. 151), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 152-160).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PARAGUITOS", contenidos en el Concepto Técnico No. 20172300000286 de 22 de febrero de 2017, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 170-176):

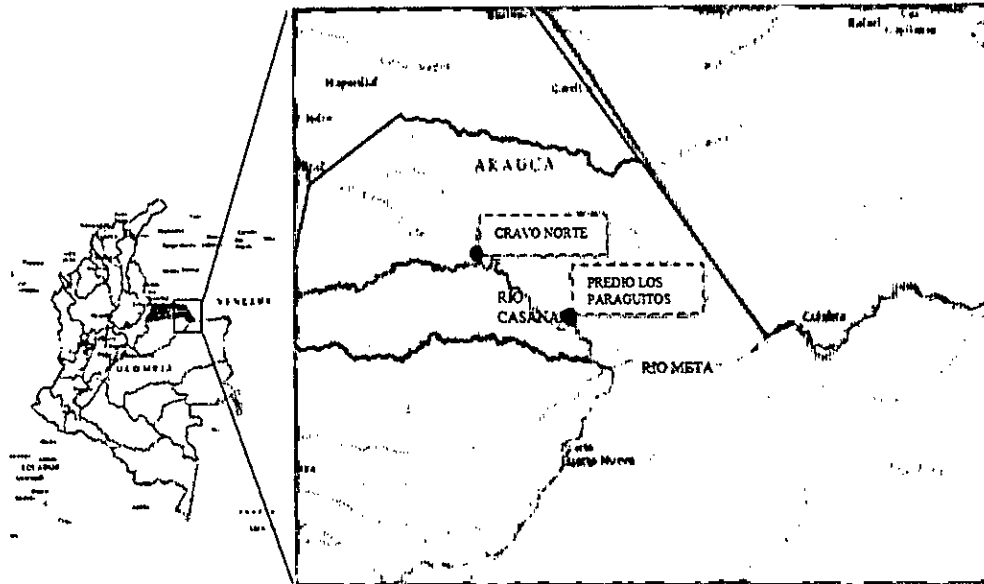
"(...)1. UBICACION

De acuerdo con el folio 110 los derechos de dominio del predio Los Paraguitos corresponden al señor Elguer Ernesto Ojeda Florez y la señora Carmen Yasmina Vásquez Tineo, este se encuentra ubicado en La Vereda La Esperanza, Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca y hace parte de la gran cuenca Orinocense (Figura 1)(Tabla 1).

Area total del predio Los Paraguitos: 316 ha 7.004 m²
Area objeto de registro parcial: 305 ha 6.199 m²

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16



(Fuente: Imágenes de Nat Geo Satélite modificadas en ArcGis 10.2.2)

Figura 1: Localización geográfica del predio "Los Paraguitos", dentro de la vereda La Esperanza, Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El Informe Técnico de CORPORINOQUIA al respecto del ecosistema natural presente en el predio dice en el folio 154 : (...) De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de Colombia, escala 1:500.000 (IDEAM, et al, 2008), las muestras de bosques de galería y sabanas naturales en el predio corresponde a los ecosistemas de herbazales (934) y bosques naturales (931) del Helobioma de la Amazonia - Orinoquia, así como, herbazales (1034) y bosques naturales (1031) del Peinobioma de la Amazonia — Orinoquia, los cuales hacen parte del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	1121943.003	1170385.636	13	1123754.366	1173795.784	25	1122783.625	1171520.588
2	1121813.651	1170383.722	14	1124132.575	1174059.664	26	1122592.49	1171211.046
3	1121642.258	1170416.358	15	1124224.501	1174123.803	27	1122168.396	1170524.223
4	1121534.2	1170446.001	16	1124310.632	1174018.585	28	1122100.202	1170387.606
5	1121442.186	1170512.508	17	1124414.479	1173920.931	29	1121943.003	1170385.636
6	1121587.258	1170675.945	18	1124541.065	1173852.084			
7	1121899.888	1171268.383	19	1124725.392	1173758.807			
8	1122161.679	1171764.486	20	1124896.096	1173682.874			
9	1122358.173	1172136.847	21	1124059.561	1173196.996			
10	1122358.182	1172136.864	22	1123689.483	1172982.045			
11	1122936.017	1173224.808	23	1123324.05	1172395.783			
12	1123575.41	1173670.924	24	1123003.029	1171875.909			

Tabla 1 Coordenadas de localización del predio "Los Paraguitos" en el departamento de Arauca.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGÜITOS" RNSC 013-16**

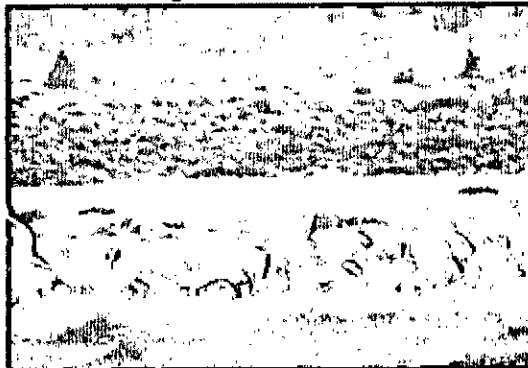
*En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería del Río Casanare y a los bosques en galería en formación de los caños intermitentes (...). También se encuentra una gran variedad de especies acuáticas debido a la gran cantidad de sabana inundada que presenta el predio. Estos bosques hacen parte de los valores intrínsecos al pertenecer a la red de áreas y corredores biológicos que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémica a escala local y regional. Cabe resaltar que cerca del bosque de galería del Río Casanare se encuentra un nacedero identificado por el acompañante a la visita, pero de difícil acceso debido a la densidad del bosque. Las demás áreas pertenecientes a la estructura ecológica principal del predio la conforman las sabanas naturales (...) con dominancia de lambedora (*Leersia hexandra*) y presencia de guaratara (*Axonopus purpusii*) y en muy poca proporción parches de sabanas mejoradas.*



Fotografía 1. Caño Macanilla que cruza la finca Los Paragüitos.



Fotografía 2. Caño (2) que se forma en la época de lluvias.



Fotografía 3. Estero en la finca los Paragüitos.



Fotografía 4. Vista del río Casanare desde la finca Los Paragüitos.

Fotografías tomadas del documento de la FOB¹

2.1 Flora

*Con base en la descripción encontrada en informe técnico de CORPORINOQUIA en el folio 154, las demás áreas pertenecientes a la estructura ecológica principal del predio la conforman las sabanas naturales (ver fotografía 5) con dominancia de lambedora (*Leersia hexandra*) y presencia de guaratara (*Axonopus purpusii*) y en muy poca proporción parches de sabanas mejoradas.*

¹ Fundación Orinoquia Biodiversa – FOB, presentó junto con la solicitud de registro del predio Los Paragüitos, un documento llamado: "Zonificación, reseña y caracterización biótica del predio Los Paragüitos a ser declarado Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) en el municipio de San José de Cravo Norte, Departamento de Arauca." (Folios 3-105), el cual presenta registros muy detallados de fauna y flora de la región y en particular del predio en cuestión, valioso aporte para la profundizar en el conocimiento de la reserva y para la formulación del Plan de Manejo y para consulta de los interesados. De ese mismo documento se han tomado las fotos que acompañan este concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

La zona comprende bosque de galería (Ver fotografía 1 y 2) del Río Casanare y dos cañadas intermitentes que funcionan como drenaje de la sabana y caen al Río Casanare, el cual a su vez le cae al Meta. Los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mt destacándose *Mauritia flexuosa* (moriche), *Cassia moschata* (Caño fistole), *Caraipa llanorum* (Salasillo), *Bixa urucurana* (Ooto), *Villex orinocensis* (guarataro), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Spondias mombin* (Jobo), *Guarea guidonia* (Trompillo), *Bactris brongniartii* (Cubarro), entre otros. (Folios 155-156).

2.2. La Fauna.

Según se detalla en el informe técnico de Corporinoquia (Folios 154-156): "En cuanto a fauna se observó la huella de un jaguar (*Panthera onca*) (Fotografía 5) entre otras en el bosque de galería del Río Casanare, lo que indica que el bosque de galería que hace parte del predio Los Paraguitos funciona como corredor de estas especies, adicionalmente de acuerdo al plan de Conservación de la Danta (*Tapirus terrestris*) elaborado entre Corporinoquia y Fundación Orinoquia Biodiversa (FOB) para los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, encontrándose finalmente que este predio hace parte del corredor de dos especies que están dentro de la lista roja del UICN la danta *T. terrestris* en categoría de amenaza como vulnerable (VU) y *P. onca* casi amenazada (NT).

Los bosques presentes en el inmueble, albergan un importante número de especies de fauna silvestre entre mamíferos como *Pecari tajacu* (cháchara), *Cerdocyon thous* (zorro), *Leopardus pardalis* (tigrijo), *Tapirus terrestris* (danta), *Cuniculus paca* (lapa), *Dasyprocta fuliginosa* (pique), *Coendou prehensilis* (puerco espino), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Hydrochoerus hydrochaeris* (Chigüiro), *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), entre otros; aves como *Mitu tomentosum* (Pajuil), *Caracara cheriway* (Carraco, Caricare), *Milvago chimachima* (Chiriguare), *Opisthocomus hoazin* (Chenchena), *Psarocolius decumanus* (Oropendola), entre otros; herpetos como *Tupinambis teguixin* (mato), *Bothrops atrox* (cuatro narices), *Chelonoidis carbonaria* (Morrocoy), entre otros; y gran variedad de insectos, por cuanto, constituyen áreas de especial significancia ambiental y ecológica.

De acuerdo con el documento de la FOB (folio 25) en cuanto a aves: "Se determinaron 51 pertenecientes a 15 órdenes y 24 familias. El orden más predominante fue Passeriformes con 6 familias y 21 especies en tanto que los demás órdenes presentaron valores inferiores a 3 familias y 8 especies. La riqueza de especies y familias obtenidas para el orden Passeriformes, es lo esperado en este tipo de estudios, ya que este grupo es el más abundante dentro de la clase (Machado y Peña, 2000. En: Rios, et al., 2007)."

2.3 Hidrografía

Según el documento de la FOB, (folio 9), "La finca Los Paraguitos cuenta con varios drenajes, esteros y caños a lo largo de la propiedad; este comportamiento se debe por una parte a la baja capacidad de absorción de los suelos y por otra, ante la baja capacidad de desagüe a los cauces mayores, los que en la época de lluvias están en su nivel más alto y reciben muy lentamente las aguas de sus afluentes (EOT, 2009).

Dentro del predio se forman diferentes caños algunos son temporales (Fotografía 2) ya que solo se forman en la época de lluvias, mientras que otros permanecen durante todo el año (Fotografía 1). Al interior del bosque también se forman esteros (Fotografía 3) donde se alberga gran diversidad de aves y por último el río Casanare es el principal afluente del predio (Fotografía 4), no solo por el recurso hídrico que ofrece a la fauna y flora del lugar si no por la navegabilidad que tiene y la oportunidad de transporte que ofrece durante las lluvias.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16



Huella de *Dasyprocta fuliginosa* (Picture)



Cueva de *Dasyprocta fuliginosa* (Picture)



Huella de *Myrmecophaga tridactyla* (Oso palmero)



Odocoileus cariacou (Venado cola blanca)



Huella de *Pecari tajacu* (Chácharo)



Huella de *Puma concolor* (León)

Fotografía 5. Huellas de mamíferos en la RNSC Los Paraguitos (Documento de la FOB, Folio 46).

2.4. Climatología

El informe técnico de Corporinoquia (folio 153) dice al respecto de la climatología: "La región de los Llanos Orientales es de carácter monomodal, es decir, que presenta un largo periodo de lluvias seguido por un periodo seco (Guzmán y Ruiz (2013). La época de lluvias ocurre desde el mes de abril a noviembre y la época seca desde el mes de diciembre a abril, donde los meses de junio y julio (400 - 500 mm) son los de mayores precipitaciones, mientras que enero y febrero (0 - 20 mm) son los más secos. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación geográfica en la Orinoquia, la intensidad de las lluvias pueden variar, generalmente predominan las lluvias altas de 2000 a 3000 mm/año en promedio, con un rango de 150 a 200 días de lluvia (IDEAM, 2005). En el municipio de Cravo Norte la precipitación total anual es de 1.532 mm (EOT Cravo Norte 2009)

En el municipio de Cravo Norte se presenta un clima tropical lluvioso, con un régimen de lluvias denominado monomodal con dos periodos bien definidos durante el año, uno de lluvias entre abril y octubre y otro de sequía entre noviembre y marzo con mayores precipitaciones entre abril y agosto del orden de 269 mm. En la época seca del mes de enero se tiene una mínima de lluvias de 7.8 mm.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

2.5 Suelo y uso potencial del suelo.

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folio 153): "La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del Escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) sabanas inundables (IDEAM, 2010a). Para el área de estudio en el predio Los Paraguitos, se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a sabanas inundables, más exactamente a la provincia fisiográfica de la megacuenca de sedimentación de la Orinoquía, donde se presenta un paisaje de llanura aluvial de desborde subcreciente (Mejía & Gutierrez, 1984), específicamente la unidad geomorfológica que predomina es la de Plano Aluvial con Cobertura Eólica Generalizada, el cual presenta un relieve plano, con pendientes menores del 3% con alturas entre los 100 y 200 msnm. La zona se caracteriza por presentar esteros y bajos, los cuales son depresiones alargadas poco profundas en donde se acumula materia orgánica y están cubiertos por vegetación hidrófila (Pacifc Rubiales, 2010). La unidad cartográfica que se presenta en la zona del predio corresponde a la asociación Samuco, los cuales presentan suelos que se han desarrollado a partir de arcillas gleizadas que han sido recubiertas por materiales eólicos bajo condiciones hidromórficas (EOT Cravo Norte, 2009).

3. Consideraciones.

Según el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (folios 152), "Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son la única figura de área protegida de carácter privado en Colombia cuyo propósito es el de contribuir a la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas. En algunos departamentos de la Orinoquia colombiana, esta estrategia se ha venido afianzando gracias a las ventajas que ofrece el poder conjugar acciones de conservación con actividades productivas sostenibles y ha permitido incluir dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP ecosistemas estratégicos poco o escasamente representados.

Las sabanas inundables representan el 12.5% de la cuenca del Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Sin embargo está poco representado dentro del SINAP, ya que actualmente muy pocas áreas mantienen las pasturas nativas, remplazando estas normalmente por pasturas comerciales como la Bracharia. Siendo de gran importancia y necesidad conservar los forrajes nativos como base de la productividad ganadera en la sabana inundable ya que la dinámica funcional de este tipo de sabanas está directamente relacionada al ciclo hidrológico natural de la región (Peñuela. L.et al., 2011).

4. Objetivos de conservación

De acuerdo con el informe técnico de CORPORINOQUIA, el predio Los Paraguitos cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior (Folio 154):

- 1) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del Río Casanare y los bosques de galería en formación de los dos caños de drenaje que atraviesan el predio, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
- 2) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morrocó o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Tapirus terrestris* (danta) y *Panthera onca* (jaguar), entre otras.
- 3) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.

- 4) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales,
- 5) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

5. Zonificación

Según lo expresado en el informe de CORPORINOQUIA (Folio 155 y 156) : La propuesta de zonificación se ha elaborado con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC corresponde a 305 ha 6.199 m² de las 316 ha con 7.004 m² totales, y quedan de la siguiente manera:

5.1 Zona de Conservación:

Comprende un área de 127.6795 ha que corresponden al 41.78% del total de la reserva. La zona comprende bosque de galería (Ver fotografía 2 y 3) del Río Casanare y dos cañadas intermitentes que funcionan como drenaje de la sabana y caen al Río Casanare, el cual a su vez cae al Río Meta. No obstante, el propietario ha decidido conservar 188 metros adicionales de este bosque de galería. Los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose *Mauritia flexuosa* (moriche), *Cassia moschata* (Cañofistole), *Caraipa llanorum* (Salasillo), *Bixa urucurana* (Onoto), *Villex orinocensis* (guarataro), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Spondias mombin* (Jobo), *Guarea guidonia* (Trompillo), *Bactris brongnartii* (Cubarro), entre otros.

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Comprende un área de 3.1248 Ha, que corresponden al 1.02% del total del predio destinado a RNSC. Se encuentra bordeando el bosque de galería del Río Casanare y está compuesta principalmente por pastos arbolados que presentan una composición florística dominada principalmente por árboles como *Byrsonima crassifolia* (Chaparro manteca), *Byrsonima* sp. (Chaparro), entre otros.

5.3 Zona de Agrosistemas:

Corresponde al 54.57% del área total del predio destinado a RNSC, ocupando una superficie de 166.7828 Ha. Actualmente se desarrolla ganadería extensiva, con una densidad de 10 ha por cabeza de ganado aproximadamente. La zona se caracteriza por estar inundada la mayor parte del año (invierno) y presenta dominancia de un estrato herbáceo con alturas que van desde los 10 a 20 cm, intercaladas con vegetación de porte arbustivo de densidad variable que en algunos sectores forma rastrojos o pajonales de acuerdo con su altura y hábito de crecimiento de la especie.

En su totalidad el área se caracteriza por tener especies nativas como *Leersia hexandra* y *guarataro* (*Axonopus purpusi*). Cabe anotar que la zona de agrosistemas está aislada y delimitada en gran parte por la zona de restauración y amortiguación, así como la zona de conservación (bosque de galería caños Manantiales y Morichales) sin cercas de alambre de pua. Actualmente en verano el ganado debe entrar al bosque de galería del Río Casanare ya que durante esta época esta es la única fuente de agua que se mantiene. (Folio 156 del informe CORPORINOQUIA)

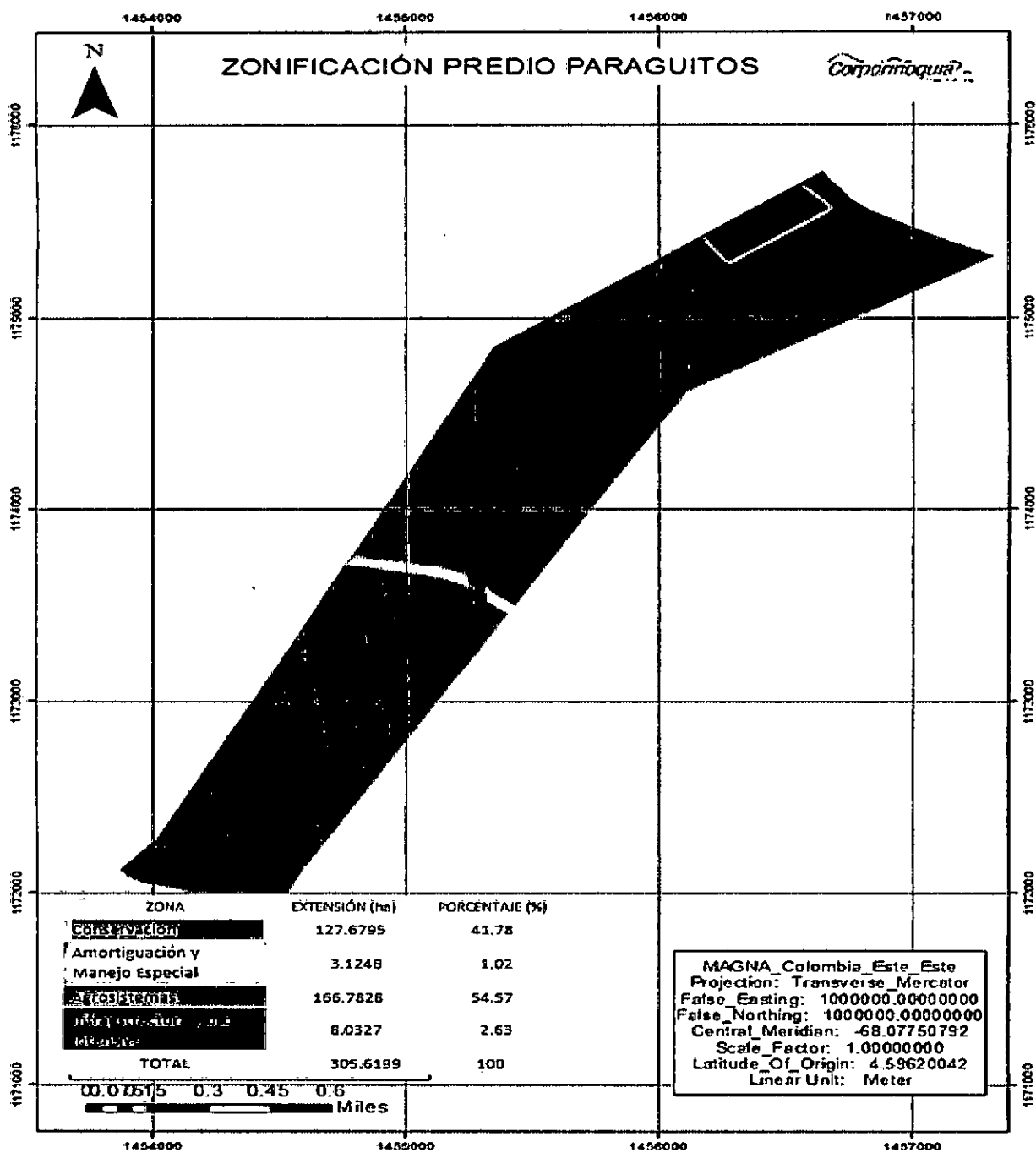
5.4 Zona de infraestructura y uso intensivo:

La zona de uso intensivo está conformada por 8.0327 Ha equivalente al 2.63% Y está representada por un banco que se encuentra en la parte norte del predio. Actualmente el predio no cuenta con la construcción de alguna vivienda, sin embargo el propietario manifestó la intención de construir en ese lugar para vivir posteriormente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16

Tabla 1. Zonificación propuesta para la RNSC Los Paraguitos

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	127.6795	41.78
Amortiguación y Manejo Especial	3.1248	1.02
Agrosistemas	166.7828	54.57
Infraestructura y uso intensivo	8.0327	2.63
TOTAL	305.6199	100



Mapa 1 Zonificación RNSC Los Paraguitos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Paragüitos se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.²

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Los Paraguitos realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia y remitida mediante correo electrónico el 3 de febrero de 2017 la Reserva Los Paragüitos **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida pública.

De igual forma se menciona que la Reserva Los Paragüitos **NO** se encuentra traslapada con solicitudes o títulos mineros, sin embargo figura como traslapada con una Área Disponible para Hidrocarburos.

TIPO LEYEN	AREA DISPONIBLE
FECHA FIR	2008-09-23
CONTRATO	CPE-1
OPERADORA	ANH
AREA	954180,452499
PROCESO	CRUDOS PESADOS

Al respecto, según el GSIR (diciembre 12 de 2016), con base en la información tomada de la ANH, sobre esa área no existen licenciamientos en la actualidad. El Informe Técnico de CORPORINOQUIA dice: "De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fechado a diciembre 5 de 2016, el predio se encuentra dentro del bloque 3109, del cual es operado por la ANH y se encuentra disponible; lo que indica que no existe actividad de hidrocarburos en la zona (...).

De acuerdo con la revisión de la página web la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, realizada el 3 de febrero de 2017, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"³

De allí se desprende que el predio Los Paragüitos puede continuar con el trámite de registro como RNSC Los Paragüitos dado que no tiene afectación que impida su registro.

² Se incluye este uso de habitación permanente porque el propietario así lo señaló en el formulario de solicitud y en el informe técnico de la Corporación quedó expreso como intención del propietario dentro de la zona de uso intensivo.

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el Informe técnico de CORPORINOQUIA y el expediente RNSC 013-16 se considera **VIABLE** el registro de 305 ha 6199 m² del predio Los Paragüitos identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-60182, localizado en la vereda La Esperanza, municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Paraguitos ya que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",*

De acuerdo con el informe técnico de CORPORINOQUIA, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones (folio 157):

- *Procurar el mantenimiento y restauración natural de las coberturas boscosas, especialmente de aquellas que protegen las rondas hídricas de los cauces que atraviesan el predio y de los diversos nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona.*
- *Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo y dispersión de especies entre el corredor biológico del Río Casanare, además los usos y actividades que se desarrollan en la zona de conservación son casi nulas.*
- *Promover estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y los bosques asociados, a través de la plantación de especies nativas, en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque y las zonas de afloramiento hídrico.*
- *Implementar acciones que permitan evitar y controlar las quemas, ya que esta es una de las principales problemáticas de la zona.*
- *Se debe tener un manejo especial con el ganado en época de verano ya que en esta época los cuerpos de agua normalmente se secan y el ganado debe dirigirse al Río Casanare para beber agua.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Los Paragüitos dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Finca Los Paraguitos" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-60182, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PARAGUITOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁴, por

⁴ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS PARAGUITOS**" una extensión superficial de trescientas cinco hectáreas con seis mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (**305,6199 Ha**) a favor del predio denominado "Finca Los Paraguitos" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-60182, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio Cravo Norte, departamento de Arauca, de copropiedad del señor **ELGUER ERNESTO OJEDA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.583.885, y de la señora **CARMEN YASMINA VASQUEZ TINEO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.020.432, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS PARAGUITOS**" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del Río Casanare y los bosques de galería en formación de los dos caños de drenaje que atraviesan el predio, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morrocó o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Tapirus terrestris* (danta) y *Panthera onca* (jaguar), entre otras.
3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales,
5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

g) *Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** *La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PARAGUITOS",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	127.6795	41.78
Amortiguación y Manejo Especial	3.1248	1.02
Agrosistemas	166.7828	54.57
Infraestructura y uso intensivo	8.0327	2.63
TOTAL	305.6199	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAGUITOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Arauca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Cravo Norte, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS PARAGUITOS" RNSC 013-16**

conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

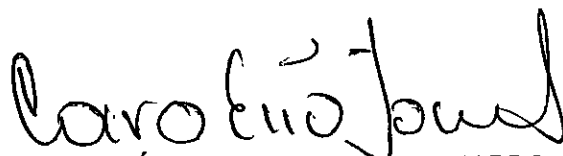
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** con NIT. 900345968-1, a través de su representante legal la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, como apoderada de los señores **ELGUER ERNESTO OJEDA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.583.885, y **CARMEN YASMINA VASQUEZ TINEO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.020.432, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PARAGUITOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 013-16 Los Paraguitos